



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: MIGUEL ANDRÉS MONTENEGRO GONZÁLEZ.

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00443-00.

Estudiada la acción de tutela de la referencia, se observa que reúne las exigencias del artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992. Como consecuencia de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MIGUEL ANDRÉS MONTENEGRO GONZÁLEZ contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: VINCULAR al UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS y JORGE CARLOS JIMÉNEZ PÉREZ, ante la posible afectación de sus derechos al proferir sentencia.

TERCERO: VINCULAR a los demás participantes que se inscribieron en la convocatoria de la CNSC para ocupar el cargo de Nivel jerárquico: Profesional, Denominación: Profesional especializado, Cargo Profesional Especializado grado 21, Código 2028 y N.º de empleo OPEC 179651 - PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VICTIMAS, ante la posible afectación de sus derechos al proferir sentencia.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y LA

**ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00443-00.**

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y aspirantes inscritos en la convocatoria de la CNSC para ocupar el Cargo Profesional Especializado grado 21, Código 2028 y N.º de empleo OPEC 179651 - PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS, UNIDAD ESPECIAL ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS y JORGE CARLOS JIMÉNEZ PÉREZ, para que en el término perentorio de dos **(2) días**, contado a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que en el término de un **(1) día**, contado a partir del recibo de la comunicación, realice la notificación de los aspirantes inscritos en la convocatoria de la CNSC para ocupar el Cargo Profesional Especializado grado 21, Código 2028 y N.º de empleo OPEC 179651 - PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS, mediante publicación de la presente acción constitucional en su página web. De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este despacho judicial, el comprobante de la publicación en su respectiva página web de manera inmediata.

SEXTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que informe en tiempo real a todos los concursantes admitidos e inadmitidos respecto del estado actual de la convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL - Cargo Profesional Especializado grado 21, Código 2028 y N.º de empleo OPEC 179651 - PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS. Así como los del señor JORGE CARLOS JIMÉNEZ PÉREZ. Priorizados de la valoración de clasificación de admitidos e inadmitidos y demás formalidades legales que están pendientes para cumplir el ciclo de la convocatoria referida.

**ACCIÓN DE TUTELA – RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00443-00.**

SÉPTIMO: Advertir a la accionada de la presunción de veracidad contenida en el artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento, según el artículo 19 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5caaa97f0706f50b644f836d2d80e2096a72eceeafa816d53a65d6815839cd91**

Documento generado en 14/12/2022 10:59:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**